



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

BASES PARA LA CONVOCATORIA 2022 DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y GRUPOS LOCALES ORGANIZADOS EN VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las normas contenidas en la presente convocatoria constituyen el marco de actuación para la concesión de subvenciones a asociaciones y grupos locales organizados del municipio de Villanueva de los Castillejos, de conformidad con la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, aprobadas por el Pleno Municipal de 12 de abril de 2018 y la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones al amparo de esta convocatoria se realizarán durante el año 2022, los proyectos se configurarán como un soporte de colaboración entre la Administración Local y los grupos de particulares representados a través de Asociaciones, cuya acción tenga la consideración de interés general en distintos ámbitos como cultura, deporte, juventud, educación, medio ambiente, acción social, igualdad, solidaridad, entre otras. puedan realizar gastos en la adquisición de bienes inventariables, además de los gastos propios de los fines de la asociación.

La concesión se hará con cargo al crédito de la partida presupuestaria 334.480.04

- REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones municipales en Villanueva de los Castillejos:

a) Las personas físicas o (o jurídicas) para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y (residentes en Villanueva de los Castillejos.), cuando promuevan actividades con relevancia municipal.


b) Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, (domiciliadas) en Villanueva de los Castillejos e inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.

c) Las Federaciones, Confederaciones, Uniones y ONG legalmente constituidas, que cuenten con entidades o personas afiliadas con domicilio en Villanueva de los Castillejos, y que realicen actividades que repercutan en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio.

d) Las entidades religiosas, AMPAS y cualesquiera otras formas de asociaciones que defiendan legítimos intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Villanueva de los Castillejos.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, aquellas entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Código Seguro de Verificación	IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Fecha	03/06/2022 07:43:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Página	1/10





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiaria de subvenciones aquellas en quienes concurren circunstancias previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y tampoco aquellas que hayan tengan suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.


De igual manera, quedan excluidas de la condición de beneficiarias aquellas asociaciones que, cumpliendo el resto de requisitos exigidos en la presente Ordenanza, no se encuentre registrada en el Registro Municipal de Asociaciones de Villanueva de los Castillejos.

Es requisito necesario, que quienes formulen la solicitud, hayan justificado correctamente las ayudas y/o subvenciones concedidas en años anteriores.

- DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a. Las personas o entidades que perciban una subvención municipal tendrán derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y colaboración del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos para la efectiva realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).
- b. Quienes obtengan una subvención del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos estarán obligados a:
 - 1) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.
 - 2) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a lo previsto en el proyecto.
 - 3) Acreditar ante el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
 - 4) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos y facilitar los datos que se le requieran.
 - 5) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
 - 6) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.
 - 7) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista por esta Ordenanza.
 - 8) Acreditar con anterioridad a la concesión de la subvención que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - 9) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la legislación aplicable, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro de Verificación	IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Fecha	03/06/2022 07:43:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Página	1/10





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

- 10) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos de los programas y actividades que sean objeto de subvención incluyendo el escudo del Ayuntamiento en sus publicaciones
- 12) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la Ley.

- SOLICITUDES

Las solicitudes para acceder a la convocatoria deberán formularse conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, acompañadas de la documentación que en el siguiente epígrafe se relaciona.

En el texto de la solicitud habrá de figurar expresa e ineludiblemente el compromiso de la persona solicitante de que, en caso de ser beneficiaria de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la intervención municipal, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

- DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS MEMORIAS

Las entidades que presenten la solicitud de subvención municipal deberán acompañar a la misma, salvo que la misma ya estuviera en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, la siguiente documentación, según el Art.14 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Ayudas y Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos es:

- a) Certificación en que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos para el caso de Asociaciones legalmente formadas
- b) Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios/as
- c) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior, si no la ha presentado en el proceso de justificación.
- d) Declaración de las subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas.
- e) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
- f) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- g) Declaración del o la representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado/a para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad...

Código Seguro de Verificación	IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Fecha	03/06/2022 07:43:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Página	1/10





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

- h) Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Certificación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
- j) Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

- SUBSANACION DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- CONCURRENCIA Y PATROCINIO.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad o persona solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos en la forma más adecuada y visible a cada caso y remitirá el material impreso donde aparezca dicho patrocinio a la Concejalía correspondiente. Siendo un requisito para la justificación.

- CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Serán criterios básicos para la concesión de las subvenciones, según el art. 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos:

- a) Que el objeto social y las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- b) Justificación del interés general o específico del proyecto o actividad para el Ayuntamiento y la población de Villanueva de los Castillejos
- c) El déficit de actividades análogas en el municipio.
- d) La representatividad de la entidad ciudadana solicitante.
- e) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones.
- f) La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar y sus destinatarios.
- g) El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
- h) La inclusión de la perspectiva de género.
- i) La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades locales.

Código Seguro de Verificación	IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Fecha	03/06/2022 07:43:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Página	1/10





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

- j) Las propuestas por el Consejo Municipal de Deportes en función de:
- Número de socios activos de la asociación.
 - Gastos de la asociación para desempeñar su actividad (Ej.: gastos de ficha federativa si los hubiere, reconocimiento médico, inscripción en competiciones. Etc.)
 - Ingresos propios con los que cuenta la asociación.
 - Repercusión de su actividad en el entorno.
 - Incidencia de su actividad en el colectivo de jóvenes.

- PLAZO

Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente día a la publicación de la convocatoria en los lugares pertinentes.

En el plazo mínimo de cinco días, los servicios municipales elaborarán una lista de admitidos y excluidos, que serán aprobada por Resolución de la Alcaldía, y hecha pública mediante anuncio, concediendo al efecto un plazo de diez días para subsanar defectos de solicitud.

- VALORACIÓN

Elaborada la lista definitiva de entidades solicitantes admitidas se reunirá la Comisión de Valoración técnica, la cual, realizará un informe de cada solicitud desde el punto de vista técnico y conforme a las bases.


La Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, que no tendrá carácter vinculante, debidamente motivada de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos. Dicha propuesta será elevada al Pleno para su aprobación.

La Comisión de Valoración estará presidida tal como se establece en el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos por la Alcaldesa, un/a portavoz de los distintos grupos políticos, una persona representante de los Servicios Sociales Comunitarios y asistida por la Secretaria del Ayuntamiento o personal de administración en quien delegue.

- CRITERIOS OBJETIVOS Y DE PREFERENCIA DE CARÁCTER ESPECIFICO, QUE TIENE QUE REGIR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Comisión de Valoración, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos ya mencionados en las presentes bases, tiene que examinar y valorar las solicitudes y los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Código Seguro de Verificación	IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Fecha	03/06/2022 07:43:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Página	1/10





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

1.- De carácter obligatorio para poder tener en cuenta los criterios de valoración:

- a) Adecuación de la actividad a desarrollar a las finalidades establecidas en estas bases.
- b) Que se haya cumplido formalmente la justificación económica, la presentación de las memorias y otros requerimientos municipales en anteriores convocatorias y según lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos y las presentes bases.

2. Criterios de Valoración.

La concesión de las ayudas se tiene que regir por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano o la entidad que los otorga y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

La evaluación y puntuación de las solicitudes de cada entidad admitida en la correspondiente convocatoria, se regirá por los siguientes criterios objetivos hasta obtener una puntuación máxima de 50 puntos:

2.1 Valoración de la Entidad (hasta un total de 20 puntos):

a) Representatividad (hasta 5 puntos).

Se valorará en este apartado el número de socios/as que las integran según la siguiente escala:

- De menos de 10 personas asociadas	0 puntos
- De 10 a 75 personas asociadas	1 punto
- De 75 a 150 personas asociadas	2 puntos
- De 150 a 225 personas asociadas	3 puntos
- De 225 a 300 personas asociadas	4 puntos
- Más de 300 personas asociadas	5 puntos

Estos extremos se comprobarán mediante certificado presentado por la Asociación y/o de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Antigüedad (hasta 10 puntos).

En este apartado se tendrán en cuenta por un lado la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la localidad y por otro la antigüedad de la entidad como tal.

- Según la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (hasta 5 puntos):
 - En el año en curso 1 punto
 - Un año en el momento de la convocatoria 2 puntos
 - Dos años en el momento de la convocatoria 3 puntos
 - Tres años en el momento de la convocatoria 4 puntos
 - Más de cuatro años en el momento de la convocatoria 5 puntos

Código Seguro de Verificación	IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Fecha	03/06/2022 07:43:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)			
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Página	1/10	



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

- De 0 a 5 años
 - De 5 a 10 años
 - Más de 10 años
- Según en año de creación de la entidad (hasta 5 puntos)
 - 1 punto
 - 3 puntos
 - 5 puntos

La acreditación será mediante consulta por el personal municipal del dato en el Registro Municipal de Asociaciones y los Estatutos de las diferentes Entidades.

c) Capacidad económica (hasta 5 puntos).

Se valorará en este apartado la inversión económica de la entidad en el proyecto presentado según la siguiente escala:

- Hasta 10 % del proyecto 1 punto
- Hasta el 25 % del proyecto 3 puntos
- Más del 25% 5 puntos

La acreditación será mediante certificación firmada por quien represente a la entidad en la que figure el presupuesto anual de la entidad.

2.2. Valoración del proyecto (hasta un total de 30 puntos):

a) Proyectos que posean una marcada proyección social o comunitaria (hasta 5 puntos).

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5


b) Que las actividades den respuesta a los objetivos que persigue el proyecto (hasta 5 puntos).

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

c) Que fomenten líneas de intervención transversales de actuación como son acciones de igualdad de género, educación, salud, medio ambiente, discapacidad, infancia, juventud,... (hasta 5 puntos)

- 1
- 2
- 3
- 4

Código Seguro de Verificación	IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Fecha	03/06/2022 07:43:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Página	1/10





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

5

d) Que plantee la cooperación entre entidades (hasta 5 puntos).

1
2
3
4
5

e) Que fomente la recuperación y/o el mantenimiento de las tradiciones populares (hasta 5 puntos)

1
2
3
4
5

f) Otros: Innovación y originalidad, etc. (hasta 5 puntos)

1
2
3
4
5

- OTORGAMIENTO

El Pleno resolverá la concesión de subvenciones. La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a las personas y/o entidades interesadas.


- CUANTÍA

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad desarrollada por la entidad beneficiaria, a excepción de aquellos proyectos y/o actuaciones que pudieran ser asumidos como propios por la Corporación Municipal.

- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS A LA HORA DE JUSTIFICAR

Serán obligaciones específicas de las personas beneficiarias las siguientes, junto a las generales que se establecen en el Título II, Justificación de Subvenciones, Capítulo 1º, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos:

Código Seguro de Verificación	IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Fecha	03/06/2022 07:43:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Página	1/10





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

a) Justificar que en toda la publicidad elaborada para la difusión de la/s actividad/es consta la colaboración y el patrocinio del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos

b) Justificar documentalmente el gasto producido y la adecuación del uso de los fondos públicos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. Para justificación deberá presentarse:

- Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Certificación expedida por las personas o entidades beneficiarias de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- Los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- REGIMEN JURIDICO


En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, lo estará en lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de ayudas y Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, y en su defecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En Villanueva de los Castillejos, a la fecha de la firma digital.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Dolores Ruiz Beltrán

Código Seguro de Verificación	IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Fecha	03/06/2022 07:43:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Página	1/10





ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

ANEXO I:

CONVOCATORIA PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES LOCALES DURANTE EL AÑO 2022				
A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN				
Entidad o Asociación:			CIF/NIF:	
Domicilio social: (calle, plaza y nº)				
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	Telf:	Nº socios/as:
			Email:	
Fecha de creación:			Fecha inscripción R.M.A.:	
B) SUBVENCIÓN SOLICITADA				
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO				
Sector de población o área de necesidad al que va dirigido:				
Personas Beneficiarias:		Nº personas Beneficiarios indirectos:		Fechas en que se desarrolla el proyecto
Objetivos:				

Solicita le sea concedida una subvención por importe de _____, para la financiación de las actividades reseñadas en la Memoria que se adjunta. De conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria que regula la concesión de subvenciones para Asociaciones locales durante el año 2022.

Declara reunir los requisitos exigidos en la citada convocatoria de subvenciones y acompaña la presente solicitud con la documentación a aportar conforme a las mismas.

Asume el compromiso de que, en caso de ser beneficiario de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento.

Villanueva de los Castillejos, a __ de _____ de 2022

Fdo:

Código Seguro de Verificación	IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Fecha	03/06/2022 07:43:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWD7BA76JX424YHVLYQCJY	Página	1/10

